



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 - 38. Depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo y con cláusula dólar estadounidense.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha dispuesto fijar en 180 días el plazo mínimo de permanencia de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo y con cláusula dólar estadounidense, que se constituyan a partir del 2 de mayo de 1984, en lugar del término de 150 días establecido hasta el presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Carlos Fagioli
Subgerente General